



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 276-2015 -CO- UNJ

Jaén, 17 de Setiembre del 2015

VISTO: Documento S/N, de fecha 12 de agosto del 2015; informe N° 084-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 01 de setiembre del 2015; acuerdo N°18 de Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de setiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el Reglamento Académico, en su artículo 60° establece que "Ingresadas las Actas y Registros de Evaluación Final, a la Oficina de Registros Académicos según cronograma oficial, estas por ningún motivo podrán ser modificadas, anuladas, confeccionadas, quedando firme todo lo actuado en dichos documentos académicos y pasando a ser propiedad intangible de la Institución; salvo acuerdo mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, con documento S/N, de fecha 12 de agosto del 2015, el Dr. Yeferson Toribio Jara, comunica que existe error en las notas de los estudiantes del II ciclo de la Carrera Profesional de Tecnología Médica.

Que, con informe N° 084-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 01 de setiembre del presente año, la Oficina General de Registros y Servicios Académicos hace de conocimiento que se ha realizado la verificación de los registros físicos y del Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA-WEB UNJ) dando cuenta del error señalado en el considerando precedente, sugiriendo la corrección de notas, para lo cual solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la rectificación del acta de la asignatura "Anatomía Funcional", del II Ciclo de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Coordinación de Tecnología Médica, Registros y Servicios Académicos, Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, interesado, archivo.